



Lanús, 31 de agosto de 2021.

**DECRETO N° 2.401.**

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 267/80; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto-Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N°12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la “Ley Orgánica de las Municipalidades”;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones y respetando el sistema de fases implementado por la Provincia de Buenos Aires según el riesgo epidemiológico, la Secretaría de Cultura e Integración Social organizará bajo estrictos protocolos sanitarios la “Convocatoria Collage MACSur”, con el objetivo de promover e impulsar artistas locales que se desarrolle en la disciplina de *“collage”*, en todas sus variantes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Declarar de Interés Municipal y Cultural la “Convocatoria Collage MACSur”, que la Secretaría de Cultura e Integración Social organizará el día 16 de octubre del año 2021, conforme a las Bases y Condiciones detalladas en el ANEXO I, que forman parte integrante de este acto.

**Artículo 2º:** El presente, será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma  
Paula

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.09.09 13:13:37  
-03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.09 16:43:18 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.10  
10:22:39 -03'00'



## ANEXO I

### **“Convocatoria COLLAGE MACSur”**

#### **Bases del Concurso**

La Secretaría de Cultura e Integración Social del Municipio de Lanús, instituye la “Convocatoria Collage MACSur”, que tiene como objetivo promover e impulsar a los artistas del Distrito, que se desarrollen en la disciplina de “COLLAGE”, en todas sus variantes.

#### **I. Generales para participar**

1. La convocatoria será abierta y gratuita.
2. El concurso se realizará de manera presencial el día sábado 16 de octubre del año 2021, en el horario de 13:00 a 15:00hs.
3. Se admitirán participantes a partir de los seis (6) años de edad.
4. La organizadora recibirá las solicitudes de participación entre los días 06 de septiembre y 07 de octubre del año 2021, a través de un formulario online que habilitará a tal efecto.
5. No se considerarán las solicitudes que se reciban después del día 07 de octubre del año 2021.
6. Los participantes menores de edad deberán contar con autorización de sus representantes legales.
7. Todos los participantes deberán acreditar residencia dentro del Partido de Lanús.
8. La organizadora establecerá dos categorías, a saber: a) menores (6 a 17 años); y mayores (a partir de los 18 años).
9. Los concursantes deberán realizar una (1) obra durante el evento.
10. Sólo se admitirán obras comprendidas dentro de la técnica de “collage”, realizadas sobre el soporte que brinde la organizadora.
11. Los “collages” podrán realizarse tanto con materiales orgánicos y sintéticos de propiedad de los concursantes, como con los materiales que proporcione la organizadora durante el evento.
12. Se excluye la participación de toda persona vinculada en relación de dependencia y/o contractual con el Municipio de Lanús y/o vinculada en algún grado de parentesco con los miembros del Jurado y/o de la Secretaría de Cultura e Integración Social.
13. El concurso tendrá un cupo máximo de sesenta (60) participantes.

#### **II. Contenido de la Solicitud de Participación**

1. Las solicitudes de participación deberán contener obligatoriamente la siguiente información:
  - Nombre, apellido, DNI y Domicilio.
  - Autorización del representante legal del menor.
  - Foto del DNI del participante (anverso y reverso).
  - Teléfono de contacto (celular).
  - E-mail de contacto.
2. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos obligatorios, no serán consideradas por el jurado.

#### **III. Jurado, selección de ganadores**

- Finalizado el concurso, un jurado constituido por la Sra. Nora Iniesta, con DNI 6.422.864, la Sra. Cecilia Osiglio, con DNI 34.203.581, y Daniela San José DNI 26.642.549; seleccionará dos (2) obras, correspondientes a un (1) ganador por cada categoría.
- La decisión del jurado será inapelable.
- Si por razones de fuerza mayor algún miembro del Jurado no pudiera estar presente en el acto de selección, la organizadora podrá designar un reemplazante, o disponer la continuidad de la actividad con los miembros presentes.
- Los artistas que participen del concurso no podrán objetar, apelar o recusar a los integrantes del Jurado, ni su decisión.
- La decisión del Jurado se dará a conocer el mismo día del concurso, a las 18:00hs.

#### **IV. Premio**

- Los “collages” de los concursantes ganadores serán expuestos en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, a partir del día lunes 18 de octubre, hasta el 20 de noviembre del año 2021. Cada ganador recibirá un kit de productos Pizzini.
- El embalaje y traslado de los “collages”, estará a cargo de los participantes.

#### **V. Acto de premiación y recepción de los collages ganadores**

- La premiación se llevará a cabo el día 16 de octubre del año 2021 en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, Sito en Avda. 25 de Mayo N° 131, Lanús Oeste, Código Postal 1824.

#### **VI. Exclusión de Responsabilidad y Reserva de Derechos de la Organizadora**

- La Municipalidad de Lanús no será responsable en ningún caso por el deterioro, destrucción, pérdida, robo, extravío, rotura, hurto o cualquier clase de siniestro que pudiera ocurrir y afectar a las obras durante el concurso.
- La Secretaría de Cultura e Integración Social se reserva el derecho de modificar las fechas, suspender o cancelar la convocatoria, por razones fundadas.
- Todo hecho no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Secretaría de Cultura e Integración Social de la Municipalidad de Lanús.

#### **VII. Conocimiento, aceptación y Cesión de derechos**

La sola inscripción y participación en el concurso implica el total conocimiento y aceptación de este reglamento en todas sus partes.

A través del envío de las solicitudes de inscripción, los participantes ceden a favor de la Municipalidad de Lanús el derecho a difundir sus nombres, datos personales, voz e imágenes, por los medios y las formas en que esta considere apropiadas, con fines publicitarios y /o promocionales del concurso, sin derecho de compensación alguna y sin límite de tiempo ni de pasadas.

La cesión en cuestión, involucra la grabación en video y foto de los momentos de realización de los “collages”, y aquellos en los que la organizadora realice la entrega de premios.

VIVONI Thelma  
Paula

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.09.09 13:46:31  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.09.10 10:27:20  
-03'00'